

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE 2024
IA-003-2024-FENOGÉ**

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15. Suspensión y cancelación del proceso de selección del Manual de Contratación del FENOGÉ y considerando:

1. El FENOGÉ dio apertura al proceso de selección Invitación Abierta No. 003 del 2024, a través de la publicación de la referida invitación y los anexos correspondientes, la cual tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI "Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”*
2. Que, el proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2024 se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el Artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos sujetos a dicho manual debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el Artículo 12. Modalidades de selección, Numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable.
3. Que el proceso de selección de Invitación Abierta No. 003 de 2024 (IA-003-2024-FENOGÉ) fue publicado a través de la página web del Fondo y del Sistema Electrónico de Contratación Pública el 16 de Septiembre de 2024.
4. Que, acorde al cronograma del proceso el día 19 de Septiembre de 2024 se llevó a cabo la audiencia de aclaración al contenido de los términos y condiciones contractuales; adicionalmente dentro del término establecido por el cronograma para presentar observaciones a los TCC, se recibieron un volumen significativo de observaciones por parte de posibles interesados en participar en el proceso, las cuales en cumplimiento del principio de responsabilidad y transparencia fueron trasladadas a los equipos evaluadores y estructuradores del proceso.
5. Que el FENOGÉ, en garantía de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el 02 de octubre de 2024 y con el propósito de analizar las observaciones presentadas, decidió suspender el proceso de invitación abierta N° IA-003-2024-FENOGÉ por un término de cinco (5) días hábiles, (desde el 02 al 08 de octubre de 2024), con el fin de evaluar el contenido y alcance de las observaciones allegadas, verificar todas las etapas previas que se surtieron durante proceso de selección, lo anterior amparado en lo previsto en el *artículo 15 del Manual de Contratación que dispone:*

“Artículo 15. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación no constituyen en ningún

caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGUE, razón por la cual el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna (s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGUE o a través del medio donde publicados los TCC”.

6. Que, FENOGUE durante el periodo de suspensión, determinó y analizó las observaciones más reiterativas y relevantes allegadas al proceso de selección, en las cuales los interesados solicitaron varios ajustes entre los cuales se destacan entre otras las siguientes solicitudes:
 - Modificar la experiencia para que no se limite a SSFV en piso.
 - Flexibilizar requisitos de experiencia para la participación de MIPYMES en el proceso.
 - Incluir la vida útil esperada de los sistemas a instalar.
 - Evaluar que para la capacidad en potencia instaladas (mayores o iguales a 500 KWp), no se especifique de manera individual para cada lote, sino que la potencia se tome de manera global, o en su defecto, que los 500 KWp se cumplan en un solo lote y se tengan en cuenta de manera conjunta para todos los lotes involucrados.
 - Evaluar los criterios de selección financieros y de experiencia, con el fin de abrir un espacio para que puedan participar empresas sin un gran capital de trabajo o cuya experiencia se centra en proyectos por fuera del SIN.
 - Considerar la posibilidad de subdividir los lotes en función de la capacidad técnica y logística de los proponentes, para permitir la participación de empresas de diferentes tamaños.
 - Poner en consideración el apoyo a la industria nacional; entre otras.
7. Que analizadas las observaciones presentadas y en aras de garantizar los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y adoptados en el Manual de Contratación del FENOGUE, se consideró viable por el equipo estructurador del proceso y por la ordenación del gasto, analizar y evaluar la estructura del actual proceso de selección IA-003-2024-FENOGUE, proponiendo una reestructuración técnica del modelo para satisfacer la necesidad planteada, otorgando mayores posibilidades para que las mipymes puedan participar del actual proceso en pro de democratización de la contratación.
8. Que con el propósito de asegurar todas las etapas previas que se han surtido en el actual proceso en igualdad de condiciones a todos los interesados, se procederá a realizar la cancelación del actual proceso de selección de invitación abierta N° 003 de 2024 (IA-003-2024-FENOGUE) cuyo objeto es “EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades



en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI "Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia"; amparado en lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación antes citado, del cual se resalta que la publicación de los procesos de selección adelantados por el FONDO no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGGE y la participación de oferentes no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGGE, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2024 (IA-003-2024-FENOGGE), que tiene por objeto: "EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI "Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia".

SEGUNDO: La cancelación del proceso surtirá efectos a partir de la publicación de la presente comunicación en la página web de FENOGGE y a través del SECOP II.

Para constancia, se firma el nueve (9) de octubre de 2024.


ÁNGELA PATRICIA ALVAREZ
Directora Ejecutiva FENOGGE

Elaboró: Ana Quintero – Abogada Contratista Subdirección jurídica

Revisó: Vladimir Murillo – Subdirector Técnico

Revisó: Gina Cubillos – Subdirectora Jurídica – Subdirección Jurídica


Vladimir O. Murillo D.